



Trujillo, 10 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005398-2024-GRLL-GGR-GRE

**VISTO**, el expediente N° OTD0002024 0040996, de fecha de 13 de febrero de 2024, expediente N° OTD0002024 0171505, de fecha 24 de julio de 2024, expediente N° OTD0002024 0205756 de fecha 11 de setiembre 2024 y demás documentación que se adjuntan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, establece en el artículo 2° que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados y en el artículo 4° numeral 4.1 Las autorizaciones de funcionamiento, de ampliación de servicio educativo, de traslado de servicio educativo y de reapertura constituyen títulos habilitantes que acreditan el cumplimiento de las condiciones básicas para brindar servicios educativos de Educación Básica;

Que, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU establece en el Artículo 6. Numeral 6.1 que las condiciones básicas son los requerimientos esenciales e indispensables que las IIEE privadas deben cumplir para la prestación de servicios educativos y en el Artículo 7 numeral 7.1 que las condiciones básicas contemplan como mínimo los siguientes aspectos: a) Gestión institucional, b) Gestión pedagógica c) Infraestructura educativa; así como con el equipamiento y mobiliario, d) Personal directivo, docente y administrativo calificado para la provisión del servicio educativo de Educación Básica, e) Servicios complementarios que garanticen la seguridad y bienestar de las/los estudiantes y f) Previsión económica y financiera que garantice la continuidad y sostenibilidad del servicio educativo de Educación Básica;

Que, mediante Expediente N° OTD0002024 0040996, de fecha 13 de febrero de 2024, subsanación efectuada mediante Expediente N° OTD0002024 0171505, de fecha 24 de julio de 2024 y Expediente N° OTD0002024 0205756 de fecha 11 de setiembre de 2024, María Isabel Mendoza Holguín, con DNI N° 18206842, correo electrónico: iepmaritaysusninos@gmail.com, en calidad de promotora de la I.E. Privada "MARITA Y SUS NIÑOS", solicita la Autorización de Ampliación del Servicio Educativo de Educación Básica Regular en el Nivel Primaria EBR, en el local previamente autorizado (RGR N° 005228-2023 – GRLL-GGR-GRE de fecha 27/12/2023) sito en la Av. Panamericana Norte Mz. E Lote 5, Intersección con calle Alameda, AA.HH. Miraflores - sector II, distrito de Paiján, provincia de Ascope, región La Libertad, ámbito territorial de la UGEL ASCOPE;

Que, mediante Informe N° 000006-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI-GPA de fecha 12 de julio de 2024, la especialista de la Sub Gerencia de Gestión Institucional, concluyó que la administrada NO ha cumplido con presentar todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el D.S. N° 005-2021-MINEDU, recomendando cumplir con subsanar lo requerido y proseguir con el trámite

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IXHDDIB**



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.12.2024 14:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.12.2024 13:17:55 -05:00



correspondiente; en tal sentido se emitió el Oficio N° 010047-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 14 de Julio del 2024, que solicitó a María Isabel Mendoza Holguín, para que cumpla en un plazo de 02 días hábiles, subsanar las observaciones detectadas en su solicitud de ampliación de servicio educativo;

Que, mediante Expediente N° OTD0002024 0171505 de fecha 24 de Julio 2024, la administrado subsana observaciones concernientes a los requisitos de admisibilidad detectadas en la solicitud de ampliación de servicio educativo; es por el cual la especialista de la Sub Gerencia de Gestión Institucional con Informe N° 000403-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI de fecha 14 de Agosto de 2024, concluyó que María Isabel Mendoza Holguín ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad y ha cumplido con presentar de forma completa y correcta la documentación sobre la información referida a la condición básica del personal directivo, docente y administrativo calificado, servicios complementarios y previsión económica y financiera señalados en el Artículo 11° del D.S. N° 005-2021-MINEDU, así mismo recomendando derivar al especialista pedagógico y especialista en infraestructura para su correspondiente evaluación de condiciones básicas;

Que, mediante Informe N° 000398-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI de fecha 13 de Agosto de 2024, el especialista de la SGGI, informó que la administrada, no cumple con las condiciones básicas en cuanto aspecto pedagógico e institucional para la brindar servicios educativos y de la misma forma la Especialista encargada de evaluación de condiciones básicas de Infraestructura de la Sub Gerencia de Gestión Institucional con Informe N° 000441-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI de fecha 27 de Agosto de 2024, informó vía rectificación que la Institución Educativa Privada “MARITA Y SUS NIÑOS”, no cumple con la condición básica en infraestructura, mobiliario y equipamiento de conformidad con el D.S. N° 005- 2021-MINEDU y demás normas de infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 012197-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI, de fecha 29 de Agosto de 2024, se solicitó a María Isabel Mendoza Holguín, para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles, subsanar las observaciones concernientes a las condiciones básicas observadas en los Informe N° 000398-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI de fecha 13 de Agosto de 2024 e Informe N° 000441-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI de fecha 27 de Agosto 2024; el que fue absuelto por el administrado con Expediente N° OTD0002024 0205756 de fecha 11 de Setiembre 2024, en el cual presenta la subsanación, para la reevaluación de las condiciones básicas observadas;

Que, visto el Expediente N° OTD0002024 0205756 de fecha 11 de Setiembre 2024 y demás actuados, la especialista en Infraestructura de la SGGI mediante Informe N° 000575-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI de fecha 23 de octubre de 2024, concluyó que la IE. Privada “MARITA Y SUS NIÑOS”, ha cumplido con acreditar y levantar las observaciones para la ampliación de servicio básico educativo nivel primario, según se detalla en los siguientes aspectos: a) sobre el local educativo cuya propiedad, administración o posesión cumpla con lo establecido por las IE en la normativa vigente; b) sobre la cantidad y tipo de ambientes básicos utilizados por los estudiantes debe responder al número de estudiantes, el nivel o ciclo, la modalidad y Modelo de servicio educativo (MSE) según corresponda; c) sobre el aforo de personas en cada ambiente básico (aulas, laboratorios, talleres, etc.) se debe encontrar acorde a lo señalado en la normativa vigente; d) Sobre la I.E





privada opera en un local educativo que cumpla con las condiciones de seguridad (riesgo de incendio, colapso, otros riesgos); e) sobre accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad del local educativo; f) sobre habilidad y funcionalidad del local educativo; g) sobre disponibilidad de servicios básicos del local educativo; h) sobre servicios básicos; i) sobre equipamiento y mobiliario;

Que, así mismo en reevaluación de lo actuado la especialista pedagógica de la Sub Gerencia de Gestión Institucional, mediante el Informe N° 000606-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGI, de fecha 04 de Noviembre del 2024, concluyó que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones de aspecto pedagógico; por lo que se encuentra apta para atender la solicitud de ampliación de servicio educativo al nivel primaria;

Que, acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas para el servicio educativo es necesario emitir el acto administrativo de autorización de la ampliación del servicio educativo de la I.E. Privada "MARITA Y SUS NIÑOS", para atender el nivel primaria del 3ro al 6to grado de educación básica regular, en el local previamente autorizado (RGR N° 005228-2023 – GRLL-GGR-GRE de fecha 27/12/2023) sito en la Av. Panamericana Norte Mz. E Lote 5, Intersección con calle Alameda, AA.HH. Miraflores - sector II, distrito de Paiján, provincia de Ascope, región La Libertad, ámbito territorial de la UGEL ASCOPE;

Estando a lo opinado según Informe N° 0118 - 2024- GRLL-GGR-GRE-SGGI-JPR, a lo visado por la Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 017- 2023-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; y de acuerdo a lo establecido por la Ley 26549, modificado por el D.U. N° 002-2020, D.S. N° 005-2021-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y el D.S. N° 011-2012-ED.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a partir del año lectivo 2025, la Ampliación de Servicio Educativo al nivel Primaria (3ro al 6to grado) en Educación Básica Regular de la Institución Educativa Privada "MARITA Y SUS NIÑOS", de acuerdo al siguiente detalle:

- |             |  |
|-------------|--|
| • Promotora | : María Isabel Mendoza Holguín   |
| • RUC       | : 10182068425  |
| • Ubicación | : Av. Panamericana Norte Mz. E Lote 5,<br>Intersección calle Alameda, AA.HH.<br>Miraflores - sector II |
| • Distrito  | : Paiján   |
| • Provincia | : Ascope   |
| • Región    | : La Libertad  |





- Servicios que se autorizan : Nivel Primaria (3°, 4°, 5° y 6° grado)
- Servicios autorizados : Nivel Inicial y Primaria (1° y 2° grado)
- Modalidad : Educación Básica Regular – EBR
  
- Códigos asignados
  - Código local : 801232
  - Código Modular (inicial) : 1719137
  - Código Modular (primaria) : 1773779
  
- UGEL : Ascope
  
- Coordenadas Geográficas
  - Latitud : -7.73997
  - Longitud : -79.29099
  
- Capacidad máxima de estudiantes por aula:

| N°    | AULA | ÁREA (m <sup>2</sup> ) | PISO | TURNOS   |          | Nivel    | Capacidad Máxima Alumnos |
|-------|------|------------------------|------|----------|----------|----------|--------------------------|
|       |      |                        |      | Mañana   | Tarde    |          |                          |
| 01    | 001  | 39.66                  | 1º   | 3 años   | -        | Inicial  | 17 alumnos               |
| 02    | 002  | 39.73                  | 1º   | 4 años   | 5 años   | Inicial  | 17 alumnos               |
| 03    | 003  | 39.74                  | 1º   | 1º grado | 2º grado | Primaria | 20 alumnos               |
| 04    | 004  | 39.97                  | 1º   | 3º grado | 4º grado | Primaria | 20 alumnos               |
| 05    | 005  | 40.60                  | 1º   | 5º grado | 6º grado | Primaria | 20 alumnos               |
| Total |      |                        |      |          |          |          | 94 alumnos               |

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la atención del servicio educativo en la Institución Educativa Privada “MARITA Y SUS NIÑOS”, se realizará estrictamente de acuerdo a las aulas y capacidad máxima de estudiantes por aula aprobadas en la presente resolución, caso contrario se procederá conforme al Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por D.S. N° 005-2021-MINEDU.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que los órganos competentes de la UGEL ASCOPE y la Gerencia Regional de Educación La Libertad, realicen las acciones de registro, supervisión y fiscalización, sujetas a los requisitos y especificaciones técnicas mínimas ordenadas por el Ministerio de Educación, las cuales garantizan la seguridad física y recreacional de los estudiantes que les permitan recibir una educación de calidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a María Isabel Mendoza Holguín, con DNI N° 18206842 en calidad promotora de la I.E.Privada “MARITA Y SUS NIÑOS”, al correo electrónico:





ieparitaysusninos@gmail.com y/o en la Av. Panamericana Norte Mz. E Lt 5 sector Miraflores, distrito de Paiján, provincia de Ascope, región La Libertad; a la UGEL ASCOPE, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional de la GRELL y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por  
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

JMCP/G-GRELL  
LIHR/SGGI

